

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

EX-100-002
R.M.N. 304/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 304/09**



Sucre, 03 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal Nº 38/09 de 9 de febrero del 2009 el H. Concejo Municipal de Sucre, determinó aprobar la suscripción del Contrato C.D.J. Nº 03/09 entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Constructora "SANTOS" representada legalmente por el Ing. Mariano Ernesto Molina Taborga, para la ejecución del Proyecto "**Resellado Mantenimiento de Vías (Zona Central D1)**," con un costo total a Bs. 9.461.174,09 (Nueve Millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y cuatro 09/100) y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario.

Que, de igual forma en el art. 4º de dicho instrumento, se instruyó a la M.A.E. disponga la ejecución inmediata de la obra conforme a los procedimientos establecidos, en el art. 7º, se instruyó designe a un profesional del área como responsable de la supervisión del proyecto y en el art. 9º se determinó que para la ejecución del proyecto, la M.A.E. tome todas las previsiones técnico administrativas, operativas y otras en todos sus componentes, a objeto de lograr la buena ejecución de las obras.

Que, con posterioridad a través de Resolución Municipal Nº 184/09 de 13 de abril del 2009, se aprobó la suscripción del contrato C.D.J. Nº 16/09 entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Consultora GLOBAL FINANCE CONSULTANTS BOLIVIA S.R.L. legalmente representada por la Sra. Lourdes Victoria Merino Luna para la ejecución de la "**Supervisión Técnica Resellado y Mantenimiento de Vías (Centro Histórico de Sucre)**" con un costo total de Bs. 499.777,00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y siete 00/100), y un plazo de prestación de servicios de 730 días calendario.

Que, con posterioridad a dichas suscripciones de contrato, en reunión informativa sostenida en fecha 7 de mayo del año en curso con el Oficial Mayor Técnico, representantes de la Empresa constructora Supervisor y Fiscal, se informó a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que la empresa contratista en cumplimiento de los términos contractuales ya tenía concluido el trámite para trasladar la planta asfáltadora a la ciudad de Sucre, debiendo concretarse dicho traslado, como fecha límite hasta el 10 de mayo del 2009, aspecto que fue ratificado por el Oficial Mayor Técnico del Municipio.

Que, por lo señalado por los encargados de llevar adelante el proyecto, se colige que a la fecha la planta asfáltadora ya debiera encontrarse completamente instalada, realizando las pruebas respectivas para que posteriormente se proceda al trabajo de resellado propiamente dicho en el centro histórico de nuestra ciudad.

Que, cumpliendo su rol de fiscalización, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha jueves 28 de mayo del año en curso, realizó inspección al lugar de emplazamiento de la planta asfáltadora, misma que por información del Oficial Mayor Técnico debe estar instalada en inmediaciones de la Planta de E.M.I.B. sin embargo una vez en el lugar se observó que lamentablemente no existe maquinaria alguna y que simplemente se cuenta con el vaciado de algunas fundaciones, tal cual se evidencia por las fotografías adjuntas.

Que, preocupa y extraña al Pleno del Ente Deliberante la situación descrita, que muestra un claro incumplimiento de los compromisos asumidos y del cronograma presentado en ocasión de

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Proceso N° 1
EMN 1009

la reunión de fecha 7 de mayo del año en curso pues el presente es un proyecto en el que se está invirtiendo una considerable cantidad de recursos económicos y por lo tanto debe ser ejecutado de manera eficiente y en estricto apego a los términos contractuales, tanto en lo que a la cantidad y la calidad como a los plazos de ejecución se refiere.

Que, en ese sentido corresponde se instruya a la M.A.E. en el marco de sus competencias tome todas las previsiones administrativas y legales que la ley le faculta, para lograr la adecuada concreción del proyecto.

Que, es atribución de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de acuerdo a lo determinado en el art. 51 inciso b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates el efectuar el seguimiento de los proyectos aprobados por el H. Concejo Municipal de Sucre

Que, es competencia del Gobierno Municipal el construir, equipar y mantener la infraestructura de vías urbanas y caminos vecinales pues de acuerdo al Art. 85 de la Ley 2028 estos son bienes de dominio público

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

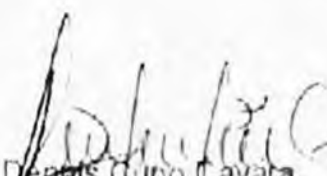
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE.

Art.1º. Habiendo transcurrido a la fecha, más de 90 días de emitida la Orden de proceder en el proyecto denominado "**Resellado Mantenimiento de Vías (Zona Central D1)**", el H. Concejo Municipal expresa su preocupación por la baja ejecución física del proyecto, por la no existencia de maquinaria en el lugar de emplazamiento de la planta y por que no se han ejecutado los ítemes de acuerdo a lo programado, por lo que se le instruye tome de manera urgente todas las previsiones y desarrolle las acciones técnicas, administrativas y legales que correspondan para el estricto cumplimiento del contrato C D J N° 03/09 siendo de su exclusiva responsabilidad el fiel cumplimiento de los términos contractuales en tiempos oportunos

Art.2º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Guano Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Arando Jadue Aramyo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL